

**PROVIDENCIA, 17 NOV 2016**

**EX.N° 1927 / VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.376 de 22 de Agosto de 2016, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a propuesta pública para la contratación del servicio denominado "PROVISIÓN, INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y MANTENCIÓN DE ALARMAS COMUNITARIAS PARA BARRIOS DE PROVIDENCIA FASE III", adquisición Mercado Público ID 2490-59-LE16.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.438 de 2 de Septiembre de 2016, se ratificaron las "RESPUESTAS A CONSULTAS" formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la Propuesta Pública para la contratación del servicio antes mencionado.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 5 de Septiembre de 2016.-

4.- El Memorándum N°22.726 de 27 de Septiembre de 2016, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa THREEMANT SOCIEDAD POR ACCIONES, como conveniente al interés municipal y la evaluación de la oferta, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°122-2016 de 27 de Septiembre de 2016, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°1.206 adoptado en la Sesión Ordinaria N°163 de fecha 25 de Octubre de 2016, del Concejo Municipal.-



**DECRETO:**

1.- Adjudicase a la empresa THREEMANT SOCIEDAD POR ACCIONES, RUT.N°76.221.517-9, la propuesta pública para la contratación del servicio denominado "PROVISIÓN, INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y MANTENCIÓN DE ALARMAS COMUNITARIAS PARA BARRIOS DE PROVIDENCIA FASE III".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuesta a Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Unidad Técnica a cargo de la Inspección Municipal del Contrato, (en adelante IMC) será la Dirección de Seguridad Ciudadana.-

4.- El monto total del contrato será de \$26.170.958.- iva incluido.-

4.1.- El contrato no contempla reajustes.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1927, DE 2016.-

4.2.- La forma de pago será la siguiente:

- **PRIMER ESTADO DE PAGO:** se realizará por un 40% del monto total del contrato, una vez completado el 40% de los sistemas de alarmas instalados. Para este pago se considera la instalación y prueba de los sistemas instalados, se levantará un acta, la que será suscrita por la empresa contratista y la IMC, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Servicios.-
- **SEGUNDO ESTADO DE PAGO:** se realizará por el 60% del monto total del contrato, restante, contra la entrega del 100% de los sistemas de alarmas instalados y cumplidas todas las obligaciones contraídas, una vez hecha la recepción provisoria de los trabajos encomendados.

5.- El plazo de instalación por central es de 13,5 horas, se considera un horario de trabajo desde las 09:00 a las 19:00 horas, en días hábiles, de lunes a viernes, se contará como primer día, la fecha de entrega de terreno, de lo cual se levantará un acta, la que será suscrita por la empresa contratista y la IMC, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Servicios.-

5.1.- El número de centrales que se ofertan para cubrir las 320 viviendas es de 40.-

6.- La empresa contratista deberá considerar en su propuesta, un servicio de mantención del sistema de alarmas y todos sus componentes a contar del mes siguiente de la recepción provisoria y hasta el término del período de garantía con un mínimo 4 en el período (cada tres meses). La empresa presentará un programa de mantención mínimo de manera de certificar su normal y óptimo funcionamiento. Sin embargo, esta debe contemplar en la primera mantención una reprogramación (incorporación de nuevos usuarios y números) para fortalecer el crecimiento de la comunidad protegida. Esta deberá ser realizada durante los primeros 10 días hábiles del mes de mantención.

6.1.- Los equipos instalados deben ser garantizados como mínimo por 12 meses, plazo en cual deberán ser repuestos íntegramente por la empresa, ante fallas o defectos de fábrica.

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe hasta en un 30% el servicio contratado y/o disminuya en un 30% el servicio respecto del valor total estipulado en el contrato.-

7.1.- El aumento del servicio, su presupuesto y el plazo definido, deberá ser comunicado a la empresa contratista por la IMC a través del Libro de Servicios, sólo después de ello se podrá iniciar el servicio.-

7.2.- Todos los aumentos y trabajos extraordinarios que se encomienden, se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el período de garantía de contrato. En el caso de aumentos de servicios de poco monto (5% del valor del contrato) la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

7.3.- Los aumentos o disminuciones del mismo deberán ser ratificados por el correspondiente Decreto Alcaldicio.-

7.4.- Las ampliaciones y disminuciones de servicio regirán a contar de la fecha en que la IMC así lo indique en el Libro de Servicios. Todos los aumentos de servicio deberán garantizarse en la misma forma y porcentaje que el contrato original, con una garantía complementaria, expresada en Unidades de Fomento, con una vigencia igual a la garantía inicial del contrato.-

*kan* 8.- La Municipalidad aplicará multas a la empresa contratista en caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley. El monto de las multas será el que se indica en el Artículo N°35 y serán notificadas por la IMC en el Libro de Servicios.

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1927 DE 2016.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicio, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Seguridad Ciudadana.-

8.2.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, la que será sancionada a través Decreto Alcaldicio y se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Servicio. Si la empresa contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director de Seguridad Ciudadana tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, la cual será sancionada a través del respectivo Decreto Alcaldicio y se notificará a la empresa contratista mediante la respectiva anotación en el Libro de Servicios.-

8.3.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado para proceder al pago.-

8.4.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 40% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de los trabajos contratados; ésta se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato (impuesto incluido) expresada en Unidades de Fomento, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta 90 días corridos después de la Recepción Provisoria del servicio. En caso de entregar una Póliza de Garantía, ésta debe contener lo siguiente: COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el Punto N°10, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de los contratantes.-

11.- Una vez que los trabajos estén ejecutados, recepcionados conformes y como requisito previo al pago total de los trabajos, la empresa contratista deberá presentar una garantía de plazo definido, a través de Boleta de Garantía Bancaria, o Póliza de Garantía, con las mismas características que lo indicado para la garantía de fiel cumplimiento indicado en el N°10, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato, expresado en UF, a la vista e irrevocable, para caucionar la correcta ejecución de los trabajos. La vigencia será de un año contado desde la fecha de la Recepción Provisoria de los trabajos.-

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1927 / DE 2016.-

12.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución, y sólo se terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva, en la forma dispuesta en el Artículo 40 de las Bases Administrativas.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuesta a Consultas y a la oferta de la empresa contratista, y demás antecedentes de la propuesta. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

13.1.- El atraso en la suscripción del contrato y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causas imputables a la empresa contratista, facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 05.47.001 Aporte Externo
31.02.004.008.001 Aporte Municipal
Subprograma: 02
CR o CMP: 41.1852

Anótese, comuníquese y archívese.-



**MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**  
Secretario Abogado Municipal



**JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI**  
Alcaldesa



PBA/MRMQ/IMYJ/damg  
Distribución  
Interesada  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección Jurídica  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 2935 - /